2019-284 WILMER HUMBERTO OCAMPO VS LA PREVISORA RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

Claudia Astudillo <astudilloabogados@gmail.com>

Jue 26/05/2022 11:51

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;lizarraldeabogado@gmail.com <lizarraldeabogado@gmail.com>;astudilloabogados <astudilloabogados@gmail.com>

Señores
JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S.D.

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN
PROCESO VERBAL DE EXISTENCIA DE CONTRATO
DEMANDANTE: WILMER HUMBERTO OCAMPO AGREDO
DEMANDADO: LA PREVISORA S.A.
RAD: 2019-0284-01

CLAUDIA PATRICIA ASTUDILLO, en mi calidad de apoderada de **LA PREVISORA S.A.** compañía de seguros, procedemos a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN**, frente a el Auto de Sustanciación No. 359 del 3 de mayo de 2022, que impartió la aprobación a la liquidación de las costas realizada por la Secretaria.

Señores
JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S.D.

REF.: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION
PROCESO VERBAL DE EXISTENCIA DE CONTRATO
DEMANDANTE: WILMER HUMBERTO OCAMPO AGREDO
DEMANDADO: LA PREVISORA S.A.
RAD: 2019-0284-01

CLAUDIA PATRICIA ASTUDILLO TIGREROS, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional 86.321 del C.S. del Jud., en mi calidad de apoderada de **LA PREVISORA S.A.** compañía de seguros, procedemos a presentar **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN**, frente a el Auto de Sustanciación No. 359 del 3 de mayo de 2022, que impartió la aprobación a la liquidación de las costas realizada por la Secretaria.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD

El motivo de inconformidad, es que se liquidan las costas a favor de BANCOLOMBIA S.A., siendo improcedente.

Debido a que **solo proceden, a favor de mi representada LA PREVISORA S.A. compañía de seguros**, que es la única parte demandada, por los siguientes motivos:

1- La demanda, solo tiene como único demandado LA PREVISORA S.A. compañía de seguros. (Obsérvese la demanda)

2- El objeto de litigio, solo giraba frente a la existencia o no del contrato de seguros, asunto concerniente solo a la parte demandada LA PREVISORA S.A. compañía de seguros.

3- El Despacho vincular como tercero a BANCOLOMBIA S.A., quien asiste e indica que no tiene ningún interés en el litigio entre el demandante y demandado, siendo desvinculado.

4- El proceso sigue solo entre las partes, demandante y demandada LA PREVISORA S.A. compañía de seguros, el Despacho dicta Sentencia a favor de la parte demandada LA PREVISORA S.A. y condena en costas a favor de la parte demandada LA PREVISORA S.A. el demandante presenta recurso de apelación contra la Sentencia de 1ª instancia y el Tribunal Confirma, procediendo a fijar como agencias en derecho solo frente a la demandada LA PREVISORA S.A.

En consecuencia, no es procedente, que se aprueben costas a favor de BANCOLOMBIA S.A., cuando no es parte, es un tercero, que no fue demandado y después fue desvinculado-

Máxime que la Sentencia de 1ª y 2ª instancia, solo condenaron en costas a favor de la parte demandada LA PREVISORA S.A, fallos ejecutoriados y en firme.

Por lo tanto, deben revocarse las costas a favor de Bancolombia S.A. , debido a que violaría lo ordenado en los fallos de 1ª y 2ª instancia.

FUNDAMENTOS LEGALES

- **CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

Obsérvese que en el Código General del Proceso, en el
TITULO UNICO se titula PARTES, TERCEROS Y APODERADOS, en el
CAPITULO III, solo hace alusión a TERCEROS, lo que indica que es diferente una parte, a un tercero, por lo tanto su tratamiento es diferente.

- En el **ACTA DE AUDIENCIA NO.009 AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO**, **DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,** consta:

PARTE DEMANDADA: La Previsora S.A. compañía de seguros

TERCERO: Bancolombia S.A.

RESUELVE:

Primero: Declarar probada la excepcio□n de me□rito formulada por la parte demandada, denominada "*INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2019*".

Segundo: Negar las pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia.

Tercero: Condenar en costas a la parte demandante y a favor de la **parte demandada.**

Por concepto de Agencias en Derecho se fija la suma de $3'000.0000 M/Cte.

- **SENTENCIA DE 2ª INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR, SALA CIVIL MAGISTRADO DR. FLAVIO EDUARDO CORDOBA FUERTES, DEL 15 DE MARZO DE 2022**

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE WILMER HUMBERTO OCAMPO AGREDO FRENTE A LA PREVISORA S.A. COMPAN□I□A DE SEGUROS.

II. CONTESTACION DE LA DEMANDA LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

-Por su parte, en audiencia del 10 de noviembre de 2020 el juez a-quo ordena la vinculacio□n al proceso de BANCOLOMBIA S.A., acreedor prendario del vehi□culo de placas TKK 487, quien se notifica e informa que la prenda se encuentra vigente, pues el demandante no ha solicitado su cancelacio□n a la entidad pese a que actualmente no tiene obligaciones vigentes con el Banco, las u□ltimas de ellas pagadas en el an□o 2015, **motivo por el cual dice no tener un intere□s actual en las resultas de este proceso, de ahi□ que solicita su desvinculacio□n** de esta controversia por falta de legitimacio□n en la causa.

VI.- CONSIDERACIONES DE LA SALA.

A. PRESUPUESTOS PROCESALES Y LEGITIMACIO□N EN LA CAUSA.

……existe la legitimacio□n en la causa tanto por activa como por pasiva, teniendo en cuenta que el demandante es quien pretende la declaratoria de existencia del contrato de seguro para la vigencia del 17-11-2018 al 17-11-2019 en su calidad de tomador/ asegurador, mientras que la demandada es la compan□i□a de seguros de quien se reclama la declaratoria de renovacio□n de la po□liza en controversia.

RESUELVE:

PRIMERO.- CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de primera instancia, de fecha y procedencia conocidas, por lo expuesto en la parte motiva de este provei□do.

SEGUNDO.- CONDENAR en costas de segunda instancia a la parte demandante en favor de la sociedad demandada, para lo cual en segunda instancia el Magistrado sustanciador sen□ala por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a un (1) salario mi□nimo legal mensual vigente.

SOLICITUD

Por lo anterior, solicitamos se revoque, debido a que es totalmente improcedente reconocer costas a favor de Bancolombia S.A., cuando es un tercero y en las Sentencia de 1ª y 2ª Instancia, se reconocieron solo a favor de la parte demandada LA PREVISORA S.A.

Lo contrario, conllevaria a un desacato a las Sentencias de 1ª y 2ª instancias que se encuentra en firme y ejecutoriadas.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA ASTUDILLO T.
C.C. No. 66.855. 499 de Cali
T.P. No. 86.321de C. S. Jud